Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 059

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 2022-900-917-22-001

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las once horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinticinco , ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Julio César Martínez Cayax,** quién dice llamarse como ya se indicó y dice ser de cincuenta y dos años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 1830 40155 0917 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, soltero, con instrucción, de profesión: comerciante, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en Colonia San Antonio de este municipio quién actúa en calidad de Gerente Municipal de la municipalidad de Colomba Costa Cuca, entidad a la que representa; calidad que acredita con el acuerdo de nombramiento número treinta y siete guion dos mil veinte (37-2020) de fecha 10 de febrero de 2020 del Libro de Acuerdos de Empleados Municipales, firmada por el señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal; y por la otra parte el señor: **WERNER GUDIEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, profesión Ingeniero Civil, vecino del municipio de San Mateo, departamento de Quetzaltenango, propietario y representante legal de la Empresa: **INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES** con dirección comercial en: 3ª. Calle 2-79 zona3, San Mateo, Quetzaltenango de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2182 98102 0910 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en 3ª. Calle 2-79 zona3, San Mateo, Quetzaltenango, teléfono: 7756-4959 con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 273106 folio 886, del libro número 234, categoría: única, que ampara la Empresa: **INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES** , Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 27948560 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 060

Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales) para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CULPAN HACIA CASCO URBANO COLOMBA, QUETZALTENANGO de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES** a través de su representante legal señor: **WERNER GUDIEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CULPAN HACIA CASCO URBANO COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, articulo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 08-2025 de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, Acuerdo de Adjudicación Numero: cero ocho guion dos mil veinticinco (08-2025) de fecha 20/01/2025 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente y Convenio IVA PAZ Fuente 21 No. 30-2024-OA del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango. **CLAUSULA SEGUNDA:** el señor: **WERNER GUDIEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** y su representada Empresa Mercantil **INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango el Proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CULPAN HACIA CASCO URBANO COLOMBA, QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: - - - - - - - - - - - - - - - - -

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	2,624.50	Q 7.00	Q 18,371.50
2	INSTALACION TUBERIA PVC DE 6" X 160 PSI	ML	44.50	Q 516.00	Q 22,962.00
3	INSTALACION TUBERIA PVC DE 4" X 160 PSI	ML	2,580.00	Q 264.70	Q 682,926.00
4	CAJA REUNIDORA DE CAUDAL	UNIDAD	1.00	Q 18,723.90	Q 18,723.90

5	CAJA ROMPEPRESION	UNIDAD	1.00	Q 15,798.00	Q 15,798.00
6	CAJA DE CONCRETO + VALVULA DE LIMPIEZA	UNIDAD	1.00	Q 6,723.00	Q 6,723.00
7	CORTE Y REPOSICION DE CONCRETO	M2	62.70	Q 375.00	Q 23,512.50
8	LIMPIEZA FINAL	ML	2,624.50	Q 3.80	Q 9,973.10
		COSTO TOTAL			**Q 798,990.00**

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE TRABAJO: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS **(Q. 798,990.00). CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS **(Q. 798,990.00);** los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango, aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) y aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Sector el Rastro Zona 2 del Municipio de Colomba, departamento Quetzaltenango, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA**: FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS **(Q. 798,990.00),** los que serán pagados al contratista así: **a)** Según el Articulo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances fisicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **b)** Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL. **CLAUSULA SEXTA:** PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Cuatro (4) meses calendario a partir de la fecha de suscripción del *Acta de Inicio*. **CLAUSULA SEPTIMA:** GARANTIAS: Los trabajos a

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA:** FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS: La Empresa Mercantil INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA:** RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA: La Empresa Mercantil INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: WERNER GUDIEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ representante legal de la Empresa Mercantil INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES. **CLAUSULA DECIMA:** SEGURIDAD SOCIAL: La Empresa: INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** FIANZAS La Empresa Mercantil INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES del municipio de Colomba, Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** DECLARACION JURADA: La Empresa Mercantil INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES a través de su representante legal señor: WERNER GUDIEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal.

Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS · GUATEMALA, C.A.

No. 063

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** FINANCIAMIENTO: Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca): Cincuenta y nueve mil trecientos quetzales exactos (Q. 59,300.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra, Aporte Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango: Setecientos treinta y cinco mil setecientos quetzales exactos (Q. 735,700.00) y Aporte del Consejo Comunitario Desarrollo de Sector el Rastro Zona 2 del Municipio de Colomba Costa Cuca, departamento Quetzaltenango: Tres mil novecientos noventa quetzales exactos (Q. 3,990.00) **Costo Total:** SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS **(Q. 798,990.00)**, haciendo constar que al aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Sector el Rastro Zona 2 del Municipio de Colomba Costa Cuca, departamento Quetzaltenango consistente en Q. 5,000.00 quetzales exactos, se decremento la cantidad de: Q. 1,010.00 quetzales exactos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS: Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor **WERNER GUDIEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** SANCIONES: El señor WERNER GUDIEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ representante legal de la Empresa: INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 y 62 BIS del Reglamento de la Ley, (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República), el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA **a)** Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará a la autoridad administrativa superior. **d)** "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". **e)** Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad, deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. **f)** La empresa INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. **g)** De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista: **WERNER GUDIEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III

Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 065

del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Julio César Martínez Cayax** en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: WERNER GUDIEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cuatro hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

GERENTE MUNICIPAL COLOMBA COSTA CUCA QUETZALTENANGO GUATEMALA, C.A.

Julio César Martínez Cayax
Gerente Municipal

Werner Gudiel Domínguez Sánchez
Contratista

INVERSIONES COMERCIALES INVERCOM 3a. CALLE 2-79 ZONA 3 TEL.: 7756 4959 SAN MATEO, QUETZALTENANGO

Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal

SECRETARIO MUNICIPAL COLOMBA C.C. QUETZGO. GUATEMALA, C.A.

TIMBRE DE INGENIERÍA A Q. 500.00 Emisión Enero 2021 40 096971
TIMBRE DE INGENIERÍA A Q. 200.00 Emisión Enero 2021 5 043183
TIMBRE DE INGENIERÍA A Q. 100.00 Emisión Enero 2021 22 150215
TIMBRE DE INGENIERÍA A Q. 500.00 40
TIMBRE DE INGENIERÍA A Q. 200.00 5
TIMBRE DE INGENIERÍA A Q. 100.00 22

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

En el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango el día veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO,** Notario en ejercicio, **DOY FE** que las cuatro hojas de fotocopia que anteceden, impresas las tres primeras en ambos lados y la última en un solo lado son **AUTENTICAS,** por haber sido tomadas el día de hoy en mí presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número Cero Tres Guion Dos Mil Veinticinco (03-2025) y Cuentadancia Municipal Numero dos mil veintidós guion novecientos guion novecientos diecisiete guion veintidós guion cero cero uno (2022-900-917-22-001) contenido en los folios cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco del Libro de Contratos de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

Colegiado Activo No. 19,560

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 159,798.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	WERNER GUDIEL DOMINGUEZ SANCHEZ PROPIETARIO DE INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES
Dirección:	3A. CALLE 2-79, ZONA 3, SAN MATEO, QUETZALTENANGO

CLASE C-5

SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO
No. CG910-00001179

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100 (Q. 159,798.00).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de **WERNER GUDIEL DOMINGUEZ SANCHEZ PROPIETARIO DE INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES,** la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL No. 03-2025 celebrado en LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el día 21 de enero del 2025, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CULPAN HACIA CASCO URBANO COLOMBA, QUETZALTENANGO" de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 798,990.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, o sea hasta por la suma CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100 (Q. 159,798.00). y estará vigente por el período comprendido del 21 de enero del 2025 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta 20 días del mes de mayo del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de enero del 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.
ASEGURADORA RURAL

Revisado **Representante Legal**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Scanned with CamScanner

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 79,899.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	WERNER GUDIEL DOMINGUEZ SANCHEZ PROPIETARIO DE INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES
Dirección:	3A. CALLE 2-79, ZONA 3, SAN MATEO, QUETZALTENANGO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00010200

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100 (Q. 79,899.00).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de **WERNER GUDIEL DOMINGUEZ SANCHEZ PROPIETARIO DE INVERCOM INVERSIONES COMERCIALES,** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL No. 03-2025 celebrado en LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el día 21 de enero del 2025, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CULPAN HACIA CASCO URBANO COLOMBA, QUETZALTENANGO" en un plazo de 4 MESES CALENDARIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100** (Q. 798,990.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100 (Q. 79,899.00). y estará vigente por el período comprendido del 21 de enero del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, extienda la constancia de recepción o al 20 de mayo del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de enero del 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.

ASEGURADORA RURAL, S.A. — ASEGURADORA RURAL

Revisado **Representante Legal**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Scanned with CamScanner